

## MINISTERIO DE ECONOMIA

6971

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de abril de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	73,305	73,505
1 dólar canadiense .....	61,121	61,361
1 franco francés .....	16,111	16,173
1 libra esterlina .....	156,564	157,285
1 franco suizo .....	39,033	39,244
100 francos belgas .....	231,399	232,765
1 marco alemán .....	37,110	37,308
100 liras italianas .....	8,037	8,068
1 florín holandés .....	33,939	34,110
1 corona sueca .....	16,193	16,273
1 corona danesa .....	11,915	11,967
1 corona noruega .....	14,017	14,083
1 marco finlandés .....	18,593	18,691
100 chelines austriacos .....	518,960	522,052
100 escudos portugueses .....	141,324	142,258
100 yens japoneses .....	28,900	29,036

6972

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días del 2 al 6 de abril de 1980, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	71,71	74,40
Billete pequeño (2) .....	70,99	74,40
1 dólar canadiense .....	59,57	62,10
1 franco francés .....	15,78	16,37
1 libra esterlina .....	153,45	159,20
1 franco suizo .....	38,29	39,73
100 francos belgas .....	219,91	228,16
1 marco alemán .....	38,40	37,77
100 liras italianas (3) .....	7,87	8,06
1 florín holandés .....	33,28	34,53
1 corona sueca (4) .....	15,80	16,47
1 corona danesa .....	11,62	12,11
1 corona noruega (4) .....	13,87	14,25
1 marco finlandés (4) .....	18,15	18,92
100 chelines austriacos .....	506,85	528,39
100 escudos portugueses (5) .....	132,84	138,49
100 yens japoneses .....	28,03	28,80

Otros billetes:

1 libra irlandesa (4) .....	136,90	142,03
1 dirham .....	14,07	14,66
100 francos CFA .....	31,80	32,58
1 cruceiro .....	1,25	1,29
1 bolívar .....	16,09	16,59
1 peso mejicano .....	3,04	3,13
1 rial árabe saudita .....	21,00	21,65
1 dinar kuwaití .....	250,50	258,25

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 liras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 2 de abril de 1980.

MINISTERIO DE SANIDAD  
Y SEGURIDAD SOCIAL

6973

ORDEN de 11 de febrero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Francisco Sánchez Ramos.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 26 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 159/77, interpuesto por Francisco Sánchez Ramos contra este Departamento, sobre adjudicación de la plaza de Facultativo Jefe de Servicio de Análisis Clínicos de la Residencia Comarcal de la Seguridad Social «San Agustín», de Avilés,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Sánchez Ramos, representado por el Procurador, don José Luis López Pérez, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y siete, representada por el señor Abogado del Estado; Resolución que confirmamos, por estar ajustada a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Asimismo se certifica que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte recurrente, dictándose auto por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo del siguiente tenor literal:

«La Sala, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la competencia de esta Sala para conocer de la cuestión planteada en este rollo de apelación y la inadmisibilidad del recurso de apelación formulado por la representación procesal de don Francisco Sánchez Ramos, anulándose todas las actuaciones practicadas a partir de la providencia de admisión y declarándose firme la sentencia recaída en instancia, debiéndose devolver las actuaciones a la Sala de Oviedo con testimonio de esta resolución.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

6974

ORDEN de 11 de febrero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Braulio Gil Perdiguero.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 4/77, interpuesto por Braulio Gil Perdiguero contra este Departamento, sobre reconocimiento de trienios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Braulio Gil Perdiguero contra las resoluciones a que se hace referencia en el primer considerando de esta resolución, por ser los actos administrativos conformes a derecho.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios Sociales.

6975

ORDEN de 11 de febrero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Pilar Fernández Sáenz.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional, con fecha 1 de octubre de 1979, en el recurso conten-